



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (159.6 LCSP) PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA PLANTA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE MIEL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE YUSO.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.		
Perfil de contratante: PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO			
Dirección del órgano de contratación: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=yxE8BhRODksQK2TEfXGy%2BA%3D%3D			
Correo electrónico del órgano de contratación: aytoyuso@telefonica.net			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	264019T	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	SIMPLIFICADO ABREVIADO
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA PLANTA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE MIEL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA			
CPV: 42215200-Máquinas y aparatos para procesar alimentos.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: __	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido:	
24.749,16	5.197,32	29.946,48	
Aplicación presupuestaria: 4500.62300			

Sistema de determinación del precio: Varios criterios de adjudicación, precio, ampliación garantía y reducción tiempos de entrega.			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	24.749,16		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00		
Prórroga (IVA excluido):	0,00		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	24.749,16		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamient o	Otros	
100%	0%	0%	
G. PLAZO DE EJECUCIÓN 2 MESES	H. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	I. PLAZO DE GARANTÍA	
	Duración máxima:	1 AÑO	
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 29 del PCAP <input type="checkbox"/> NO			
L. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____			
M. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA : NO	ASCIENDE A _____%		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____%		
N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
O. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO		
Órgano de contratación		CÓDIGO DIR3	L01390171
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L01390171
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01390171



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El presente contrato no será objeto de Regulación Armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 101 del citado texto legal, al no superar el umbral de 221.000,00 euros. Artículo 2.b) de la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018 («B.O.E.» 29 diciembre).

Tampoco será objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, IVA excluido, (24.749,16 €) no excede el umbral de 100.000,00 € señalado en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RO 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) , con las modificaciones introducidas por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Campoo de Yuso es la Alcaldía, órgano inicialmente competente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano administrativo con competencias en materia de contratación y la unidad tramitadora del contrato es el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, dirección postal en la Barrio La Costana, nº 1, 39292, Campoo de Yuso, CANTABRIA.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será Secretaría - Intervención.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato. División en Lotes.

El objeto de este Pliego es definir las prescripciones técnicas que deben regir en el contrato de suministro e instalación de maquinaria para planta de extracción y envasado de miel en el Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria, término municipal de Campoo de Yuso, con el fin de facilitar la puesta en funcionamiento de sus instalaciones.

Este pliego va a definir las condiciones técnicas y funcionales de la maquinaria objeto del contrato, así como la metodología, plazos y características de su instalación. Tanto las condiciones de las salas para realizar los procesos, como la maquinaria a instalar son las adecuadas para conseguir sacar toda la miel procedente de la zona determinada e incluso de zonas próximas. Con la maquinaria a instalar se pretende llegar a extraer entre 600 y 1000 kg. al día de trabajo, e igualmente, con la maquinaria de envasado, se espera procesar esa misma cantidad o mayor al día. Los elementos a suministrar deberán aproximarse lo máximo posible a la descripción técnica que se señala en los pliegos.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo,



por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

42215200-Máquinas y aparatos para procesar alimentos.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, se justifica el presente contrato en la necesidad de dotar del equipamiento necesario al Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria para que pueda convertirse en un centro funcional. Con la Sala de Extracción y Envasado que se pretende hacer, se quiere dar servicio a los apicultores de la zona que dispondrían a partir de ahora de todos los medios necesarios para poder ofrecer al mercado la mejor calidad de la miel, bien extraída, filtrada, homogeneizada y envasada, con su correspondiente registro sanitario. De esta manera, facilitando a los apicultores la costosa y difícil tarea de sacar la miel tan especial y difícil, conseguiremos que los apicultores se puedan plantear poner más cantidad de colmenas, por lo tanto más kilos de miel y también que otros jóvenes de la zona vean que una explotación apícola puede ser interesante y rentable económicamente, ya sea a título principal o compaginado con otra actividad agraria o ganadera que tengan en la zona. La población permanecería en la zona, con todo lo que supone. Tanto las condiciones de las salas para realizar los procesos, como la maquinaria a instalar son las adecuadas para conseguir sacar toda la miel procedente de la zona determinada e incluso de zonas próximas. Con la maquinaria a instalar se espera llegar a extraer entre 600 y 1000 kg. al día de trabajo. Con la maquinaria de envasado, se espera procesar esa misma cantidad o mayor al día.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Cláusula 5. Valor estimado. Presupuesto Base de Licitación y precio del contrato.

5.1.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado: 24.749,16.-€ / IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Coste de la prestación, tomando precios unitarios, conforme a valores medios estimados de mercado.

Sujeto a regulación armonizada: NO

5.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto (IVA excluido): 24.749,16.- €.

IVA (21%): 5.197,32.- €

Presupuesto base de licitación: 29.946,48.- €, IVA incluido.

Cláusula 6. Existencia de crédito

La obtención de los suministros, están amparados por el crédito existente en la partida:

- 4500-62300: Maquinaria Centro Tecnológico de la Miel por importe de 30.000,00 euros.

Para la financiación del presente contrato se cuenta con financiación autonómica, vista la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 14 de febrero de 2019, por la que se resuelve aprobar, comprometer y conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.761 la cantidad de 30.000,00 euros, aprobada por la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, a favor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para la financiación de inversiones en el Centro Tecnológico de la Miel.

Cláusula 7. Plazos de entrega.

El presente contrato no es un suministro de prestación sucesiva.

El plazo máximo de ejecución de este contrato es de un máximo de DOS MESES a contar desde la notificación que efectúe el Ayuntamiento indicando al adjudicatario que se proceda al suministro e instalación de la maquinaria de extracción y envasado. Dado que el Centro Tecnológico de la Miel está en fase de construcción, el adjudicatario deberá esperar a la notificación que efectúe el Ayuntamiento indicando que procede ejecutar el contrato, comenzando desde el día siguiente al de recepción de dicha notificación el plazo citado máximo de DOS MESES.

El incumplimiento del plazo de la que resulte adjudicataria, dará lugar, en todo caso, a la aplicación de las penalidades que se establezcan en el presente pliego.

Para el cumplimiento de los plazos la adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y quedará obligada, con respecto al mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, seguridad y salud en el trabajo, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.



Cláusula 8. Revisión de precios.

Al presente contrato no le será aplicable sistema de revisión de precios.

CAPÍTULO IV. De las licitadoras.

Cláusula 9. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Las empresas deberán tener por objeto o actividad aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 10. Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, en el procedimiento abierto simplificado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 11. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todas las licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, se tendrá en cuenta la recomendación de la JCCP de fecha 24-09-2018: aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 L 9/2017, la exigencia de la inscripción en el ROLECE pueda generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores. No puede entenderse de otro modo el hecho de que el propio precepto permita la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE "siempre que no se vea limitada la concurrencia." En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 12. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado tramitación abreviada en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Cláusula 13. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad o transparencia, el Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso en la página web <https://contrataciondelestado.es>.

Igualmente se dispondrá de información publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Campoo de Yuso desde la página <http://www.transparenciacampoodeyuso.com/>.

En la Plataforma de Contratación el Sector Público, que es el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.



Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta cinco días naturales antes al del vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad precio con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

A.- PRECIO: HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = 75 \times (O_b / O_i)$$

Siendo:

- P_i : Puntuación de la oferta a valorar
- O_b : Importe de la oferta más baja de todas las no excluidas.
- O_i : Importe de la oferta a valorar

B.-INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

El plazo inicial de garantía es de UN AÑO. Se valorará la ampliación de dicho plazo. Los plazos de ampliación se expresarán en años completos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor plazo de garantía, valorándose las restantes por regla de tres directa.

C.-REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

El plazo inicial de suministro e instalación es de DOS MESES. Se valorará la reducción de dicho plazo. Los plazos de reducción se expresarán en días. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el menor plazo de suministro e instalación, valorándose las restantes por regla de tres directa.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la mercantil licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación, salvo expresa oposición, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en la agencia tributaria y en la recaudación municipal respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante ésta.



Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, la oferta se presentará en un único archivo en el que se contendrá la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes según el modelo de los Anexos I y II del presente Pliego. Los modelos de Anexos serán facilitados por el Ayuntamiento en formato WORD editable, debiendo utilizarse los modelos facilitados por el Ayuntamiento y no otros.

El archivo electrónico se presentará cerrado y firmado por la licitadora o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada sobre el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos de la licitadora o razón social de la empresa y su correspondiente NIF así como indicación de los lotes a los que haya licitado.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro del archivo, las licitadoras deberán incluir:

1. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en los Anexos I y II del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Los modelos de Anexos serán facilitados por el Ayuntamiento en formato WORD editable, debiendo utilizarse los modelos facilitados por el Ayuntamiento y no otros.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de las UTE en el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan; la participación de cada uno de ellas, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas

proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 17. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, en el día y hora señalada previamente por la alcaldía, procederá a la apertura y lectura de los sobres presentados en plazo.

La convocatoria de la mesa de contratación será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por las licitadoras.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula siguiente del presente pliego.



Se deberá comprobar y seguir el procedimiento establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de ofertas anormalmente bajas.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la candidata con mejor puntuación. En relación con la licitadora propuesta como adjudicataria, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cláusula 19. Criterios de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las mercantiles licitadoras en el momento en que así sean requeridas, por haberse producido el desempate y no con carácter previo.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 20. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 21. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que aporte cualquier documentación que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como la documentación técnica del equipamiento a suministrar, que comprenderá una descripción detallada y fotografías de la maquinaria a suministrar, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. También deberá aportar copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 9. Deberán indicar la persona de contacto de la empresa en los términos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

El Ayuntamiento de oficio, aportará al expediente la certificación administrativa expedida por el servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso que acredite la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, en el caso de que el mobiliario no se ajuste a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o de tener la condición de deudor con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Igualmente, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 22. Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que se cumplan las condiciones siguientes:

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:



f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Cláusula 23. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá solicitar antes de adjudicar el contrato cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución o acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a las demás candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En concreto, la resolución o acuerdo de adjudicación y la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
- c) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia respecto de las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 25. Responsable del contrato, dirección y supervisión del suministro.

El responsable del contrato será el Concejal de Medio Ambiente.

A la persona responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección y supervisión del suministro, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales para su previo reconocimiento.

Cuando la contratista, o personas de ésta dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Asimismo, la dirección y supervisión del contrato podrá ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda pruebas, ensayos y análisis de los materiales a emplear y establecer sistemas de control de calidad

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales e instalaciones que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la persona responsable del contrato.

Cláusula 26. Obligaciones exigibles a la contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la persona responsable de la dirección y supervisión del contrato.



Cláusula 27. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 28. Responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen.

Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, calificadas como obligaciones esenciales:

- La adopción de cuantas medidas que se dispongan por la mercantil adjudicataria para que se utilicen los medios, equipos, instrumentos y utillajes que consigan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Los residuos urbanos e inertes generados durante el contrato serán gestionados por la empresa contratista.
- Se emplearán preferentemente productos respetuosos con el medio ambiente.
- Es responsabilidad de la contratista el correcto almacenamiento y los requisitos legales que le apliquen a los productos que por motivos de la ejecución del suministro tengan que ser empleados.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la resolución del contrato en los términos de la letra f) del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 30. Gastos e impuestos exigibles a la contratista.

Son de cuenta de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega, transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar señalado por la persona responsable del contrato serán de cuenta de la contratista.

Tanto en las ofertas que formulen las licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, las licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.



Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Cláusula 34. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, la contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor de la contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si la contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y el órgano destinatario de las facturas es el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refieren los párrafos anteriores, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refieren los párrafos anteriores, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es imprescindible la notificación fehaciente a ésta última el acuerdo de cesión.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que las contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos exigibles. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

Cláusula 36. Subcontratación.

La contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de la obligación de la contratista de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y la imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradoras, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La contratista deberá informar a la representación de los trabajadores y trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, la contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o suministros, si el importe de la subcontratación supera el 30% del precio el contrato.

En este último caso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, los pagos de las partes o unidades subcontratadas se realizarán directamente a las subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor de la subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Cláusula 37. Deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cláusula 38. Cumplimiento de los plazos y demora en la ejecución.

La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que resulte de la oferta y adjudicación, en los términos previstos en los presentes Pliegos.

Si la contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

Esta misma facultad tendrá la Administración cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable a la contratista, especialmente los derivados de la pérdida total o parcial de la subvención concedida.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Cláusula 39. Modificación del contrato.

No cabe la modificación del presente contrato.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de la misma, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 41. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro de los cinco días siguientes a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona designada por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por las personas concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de UN AÑO, sin perjuicio del aumento de dicho plazo por el propio licitador, que quedará vinculado por su oferta.

Durante el plazo de garantía del contrato, la adjudicataria responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados y de los demás conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar a la contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía la contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables a la contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 44. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de suministros de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Cláusula 45. Régimen de las notificaciones

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXOS



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE YUSO

SUMINISTRO MAQUINARIA ANEXO I. SOLICITUD.

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y declaración responsable necesarias para participar en la licitación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA PLANTA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE MIEL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA. Expediente 264019T.

ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO

SOLICITANTE

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. Más información en el reverso.

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERSONA REPRESENTADA

DNI o CIF

REPRESENTANTE

En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

DNI o CIF

PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones. Más información en el reverso.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO

NOTIFICACIÓN EN PAPEL

INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se dispone a participar en la licitación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA PLANTA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE MIEL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA. Expediente 264019T, cuyos pliegos conozco y acepto íntegramente.

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

No se encuentran incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

Que en la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como la consulta de la información comunicada al ROLECE.

A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios electrónicos y, a tal efecto, se designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas por comparecencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se comunica que los datos de contacto son los siguientes: **MAIL CONTACTO:**

A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación con empresas vinculadas, manifiesta: *(Marcar lo que proceda, solo una opción)*

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación: _____ y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación: _____ y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):
 SI NO

En caso afirmativo, complete el siguiente formulario:

Don/Doña _____, representante legal de la empresa _____,
con CIF: _____;

Don/Doña _____, representante legal de la empresa _____,
con CIF: _____;

DECLARAN RESPONSABLEMENTE QUE:

- Se constituirán formalmente como Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- La participación de cada una de las empresas compromisarias en el ámbito de la UTE sería respectivamente de _____ % cada una.
- Se designa a Don/Doña _____, con DNI: _____, para ostentar la plena representación de la UTE ante el Órgano de Contratación.

Que la empresa a la que represento es un PYME: SI NO

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

Que la empresa a la que represento es de nueva creación: SÍ NO

(Se entenderá por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años)

A efectos de lo establecido en el artículo 159, declara en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentra inscrita: SI NO

Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Que la oferta que se presenta garantiza, respecto del personal trabajador y procesos productivos empleados, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____, de _____, de 20_____.

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.
FINALIDAD DE TRATAMIENTO	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
DESTINATARIOS	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
DERECHOS	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDA CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: http://www.transparenciacampoodevuso.com/privacidad.html

DESCRIPCIÓN

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y declaración responsable necesarias para participar en la licitación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA PLANTA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE MIEL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA. Expediente 264019T

SOLICITANTE

Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas.

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

NOTIFICACIONES

Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

Notificaciones en papel. En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. **Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados**, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P39017001. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: ayuntamiento@campoodeyuso.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: avtoyuso@telefonica.net

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.

¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?

Cualquier persona tiene derecho a **obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de **rectificación de los datos** si son inexactos. Los interesados tienen derecho a la **limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión (derecho al olvido)** siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el **derecho de oposición al tratamiento**, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE YUSO

SUMINISTRO MAQUINARIA ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA.

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y presentación de Oferta Económica y criterios valorables automáticamente necesarios para participar en el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA PLANTA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE MIEL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA. Expediente 264019T.

ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO

SOLICITANTE

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. Más información en el reverso.

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERSONA REPRESENTADA

DNI o CIF

REPRESENTANTE

En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

DNI o CIF

PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones. Más información en el reverso.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO

NOTIFICACIÓN EN PAPEL

INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

A. PRECIO. HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS (Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

BASE IMPONIBLE	IVA APLICABLE (21%)	IMPORTE TOTAL

B. INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS. (Cláusula 14 del PCAP)

De conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas conozco que el plazo de garantía mínimo es de UN AÑO, al que, en concepto de mejora, sumo AÑOS más, por lo que ofrezco un plazo de garantía TOTAL de AÑOS.

C. REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS. (Cláusula 14 del PCAP)

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas conozco que el plazo de ejecución máximo es de DOS MESES, al que, en concepto de mejora, propongo reducirlo en DÍAS, por lo que ofrezco un plazo de suministro e instalación del mobiliario TOTAL de DÍAS.

FECHA Y FIRMA

En , a , de , de 20 .

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE YUSO.
FINALIDAD DE TRATAMIENTO	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
DESTINATARIOS	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
DERECHOS	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDEN CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: http://www.transparenciacampoedyuso.com/privacidad.html

DESCRIPCIÓN

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y presentación de Oferta Económica y criterios valorables automáticamente necesarios para participar en el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA PLANTA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE MIEL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA. Expediente 264019T.

SOLICITANTE

Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas.

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

NOTIFICACIONES

Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

Notificaciones en papel. En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. **Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados**, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.**INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)****¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?**

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P39017001. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: ayuntamiento@campoo deyuso.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: aytovuso@telefonica.net

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.

¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?

Cualquier persona tiene derecho a **obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de **rectificación de los datos** si son inexactos. Los interesados tienen derecho a la **limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión (derecho al olvido)** siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el **derecho de oposición al tratamiento**, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>